PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF

PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal Nº FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 10 de Junio del año 2025 Edición 940 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL","LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS","ADMINISTRADOR CONTADOR","LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS","LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS
TITULO ORIGINAL
FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO
3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO
4 HOJAS BLANCAS
VOUCHER DE PAGO
PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**, Número: **20** correspondiente al año **2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25036

ESTE FOLIO PERTENECE A:
GREY'S MEDICAL SERVICES, F.P. DE GREYCI CAROLINA BRACHO OCHOA, F.P
Número de expediente: **343-25036**

1

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Quién suscribe, **GREYCI CAROLINA BRACHO OCHOA**, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, soltera, titular de la cédula de identidad **No. V-24.860.469,** domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón; ante usted respetuosamente ocurro para exponer: **En virtud de que no tengo socio alguno, y poseo la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones de forma personalísima, actuando por mis propios y exclusivos derechos y dando cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 19, Numeral 8° del Código de Comercio Venezolano, he decidido establecer una firma personal que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones:**

DENOMINACIÓN: La firma personal tendrá por nombre ***"GREY'S MEDICAL SERVICES, F.P. DE GREYCI CAROLINA BRACHO OCHOA"***, y bajo tal denominación se regirá.

DOMICILIO: La firma personal estará domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en la siguiente dirección: **Calle La Gran Sabana, Casa No. 7, Residencias Don Antonio, Sector Doña Emilia, Parroquia Carirubana.** Siendo esta la única sede actualmente, pudiendo en un futuro establecer sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere oportuno.

OBJETO: El objeto social de la empresa lo constituye la prestación de servicios profesionales de atención médica en general; brindar servicios de salud preventivos – ocupacionales. El contenido de esta cláusula es meramente enunciativo y nunca limitativo.

CAPITAL: El capital inicial de la firma personal es de **TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00)**, representados en especie, equipos y mobiliarios propios de la actividad a explotar. En el referido negocio, no tengo por ahora asociado alguno, siendo yo la única dueña de su activo y responsable de su pasivo que en definitiva pueda adquirir, y mi firma, es decir la que estampo al pie de la presente solicitud, es la única capaz de obligarla. Ahora bien ciudadano Registrador, solicito muy respetuosamente, se sirva

2

ordenar el asiento de la presente firma personal en los libros de Registro de Comercio que se llevan por ante este Registro Mercantil, así como su fijación y publicación. Igualmente pido me sea devuelta copia certificada de la presente solicitud con sus resultas. En la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, a la fecha de su registro.

GREYCI CAROLINA BRACHO OCHOA
C.I. V-24.860.469

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Lunes 09 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALBERTO BARRERA IPSA N.: 171290 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO **2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**. Derechos pagados **BS: 823.62** Según Planilla RM No. **34300149736** . La identificación se efectuó así: **Greycl Carolina Bracho Ochoa C.I V-24860469**
Abogado Revisor: **VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA**

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GREY'S MEDICAL SERVICES, F.P. DE GREYCI CAROLINA BRACHO OCHOA, F.P
Número de expediente: **343-25036**
CONST

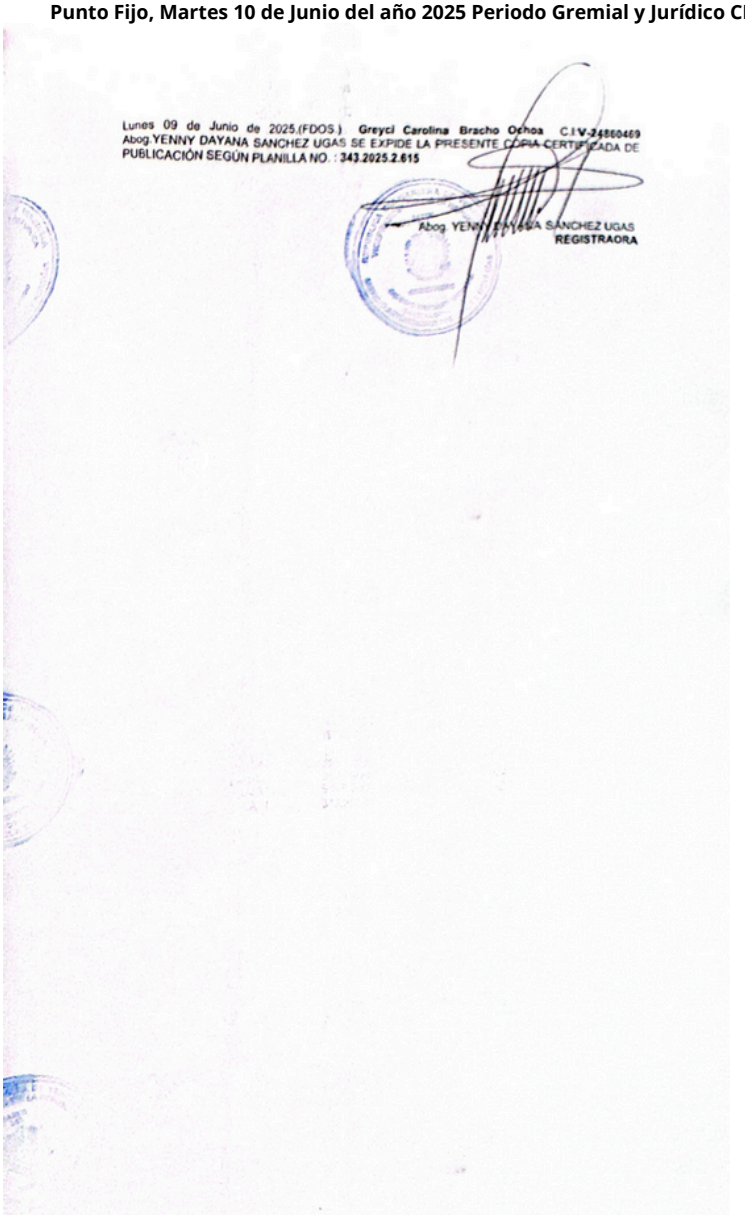
Lunes 09 de Junio de 2025.(FDOS.) Greycl Carolina Bracho Ochoa C.I V-24860469
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.2.615
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
VENEZUELA FALCÓN

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÒNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **16 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.** Número: **28** correspondiente al año **2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-7076

ESTE FOLIO PERTENECE A:
COMERCIAL REYLAG, C.A
Número de expediente: **343-7076**

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÒNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Jueves 05 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PEDRO CALDERA IPSA N.: 158328 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO **16 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.** Derechos pagados **BS: 10177.22** Según Planilla RM No. **34300149583** . La identificación se efectuó así: **Pedro Ricardo Caldera Reyes C.I.V-16196833**
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PAGINA PERTENECE A:
COMERCIAL REYLAG, C.A
Número de expediente: **343-7076**
MOD

ABOG. PEDRO RICARDO CALDERA REYES
INPRE: 158.328

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.
SU DESPACHO.

Yo, **PEDRO RICARDO CALDERA REYES,** mayor de edad, venezolano, civil y jurídicamente hábil, titular de la cèdula de identidad personal **No. 16.196.833,** inscrito en el Instituto de Previsiòn Social del Abogado bajo el **No. 158.328,** y de éste domicilio, procedièndo en èste acto con el caràcter de representante legal, segùn consta del acta que acompaño, ante Usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro para exponer:

Consigno para que sea agregada al expediente respectivo ACTA de Asamblea General extraordinaria de socios de la Empresa **COMERCIAL REYLAG, C.A.,** Firma mercantil domiciliada en esta Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicciòn del Municipio Carirubana del Estado Falcon, con el objeto de tratar como su **UNICO PUNTO**: Creaciòn de una Sucursal de la Empresa, **COMERCIAL REYLAG, C.A.-**

Hago èsta participaciòn a los fines del Registro y fijaciòn de la misma, y asimismo, solicito se me expida copia certificada de la presente manifestaciòn del acta y del auto que sobre los mismos recaiga, a objeto de cumplir los demàs tràmites de ley. Es justicia, que espero a la fecha de su presentaciòn.

ABOG. PEDRO RICARDO CALDERA REYES
INPRE: 158.328

ACTA DE ASAMBLEA ETRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA COMERCIAL REYLAG, C.A, EN FECHA CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
Su despacho,

En el dia de hoy 5 de Mayo de 2025, siendo las 3:00 p.m., se reunieron en la sede de la empresa **COMERCIAL REYLAG, C.A.,** Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripciòn Judicial del Estado Falcòn, bajo el expediente No. 343-7076, de fecha Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013), quedando anotada bajo el No. 58, Tomo 52-A, e inscrita en el Regisatro Unico de Informacion Fiscal (en lo sucesivo "RIF") bajo el No. J-40358120-7, con domicilio en la Avenida Ollarvides, Esquena Zazarida, Galpon, Sector Puerta Maraven, via Punta Cardon, Parroquia Punta Cardon, Municipio Carirubana del Estado Falcon, con el fin de realizar un Acta de Asamblea Extraordinaria: se encuentran reunidos los socios: **EFREN RICARDO REYES RUIZ,** venezolano, comerciante, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal **No. V-11.769.933** y con el RIF No. 11769933-8, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autònomo Carirubana del Estado Falcòn, propietario de **SESENTA Y CUATRO (64)** acciones que representa el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social de la compañia; **YELIMAR ROSAURA LAGUNA,** venezolana, soltera, mayor de edad , civil y juridicamente hàbil, titular de la cédula de identidad Personal **No. V-11.771.993** y con el RIF No. 11771993-2, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autònomo Carirubana del Estado Falcòn, propietario de **OCHO (8)** acciones que representa el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del capital social de la compañía y **EFREN ALEJANDRO REYES LAGUNA,** venezolano, soltero, mayor de edad , civil y juridicamente hàbil, titular de la cédula de identidad Personal **No. V-27.096.612** y con el RIF No. 27096612-4, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autònomo Carirubana del Estado Falcòn, propietario de **OCHO (8)** acciones que representa el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del capital social de la compañia; estando presente asi el **CIEN PORCIENTO (100%)** del capital social de la empresa se considera validamente constituida La Asamblea Extraordinaria para deliberar, resolver y aprobar sobre su **UNICO PUNTO**: Crear una Sucursal de la Empresa **"COMERCIAL REYLAG, C.A.".-** Sometido a consideraciòn de la Asamblea fuè aprobado por unanimidad. Acto seguido tomò la palabra, el ciudadano: **EFREN ALEJANDRO REYES**

ABOG. PEDRO RICARDO CALDERA REYES
INPRE: 158.328

LAGUNA, y expuso: Por cuanto las actividades de la Empresa **"COMERCIAL REYLAG, C.A.",** se están expandiendo y cada día su radio de acción se acrecenta más y tomando en consideración que la empresa en cuestión va a iniciar una serie de actividades en el Barrio La Vela autopista Intercomunal Ali Primera, Local parcela No 1 en el Municipio Los Taques del Estado Falcon, se hace necesario la apertura de una Sucursal en la dirección antes señalada y en consecuencia hago tal proposición. Sometido a consideración de la Asamblea la anterior proposición fue aprobada por unanimidad.-. Se autoriza al ciudadano: **PEDRO RICARDO CALDERA REYES,** venezolano, mayor de edad, soltero, abogado, civil y jurídicamente hábil, Titular de la cédula de identidad Personal **No. V-16.196.833,** domiciliado en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, para cumplir todos los trámites pertinentes al Registro, Fijación y Publicación de la presente acta. No habiendo nada màs que tratar se diò por terminada la asamblea y por ende se procediò a redactar el acta respectiva, hecha la misma fue firmada por los asistentes en señal de conformidad.

x
11769933

x Laguna Yelimar
11.771.993

Efren Reyes
27.016.612

Jueves 05 de Junio de 2025.(FDOS.) Pedro Ricardo Caldera Reyes C.I.V-16196833
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.2.462

Abog. YENNY DAYANA SAÑCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
VENEZUELA FALCON

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **17 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.** Número: 1 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25024

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CENTRO DE FORMACION INTEGRAL QUERALES VOICE, C.A
Número de expediente: **343-25024**

Abg. MIGUEL MARTINEZ
IPSA: 200.024

CIUDADANO.
REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
SU DESPACHO.-

Yo, **NELIDA ERNESTINA RODRIGUEZ GONZALEZ**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° **V-4.792.540**, inscrita en el Registro de Información Fiscal RIF, bajo el Nro V-047925408, debidamente autorizada en este acto por la empresa **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL QUERALES VOICE C.A**, ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de estatutos sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplido con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida dos (02) copias certificadas, a los fines de dar cumplimiento del artículo 215 del código de comercio y demás actos de ley. -

En Punto fijo, a la fecha de su presentación

Rodriguez
4792540

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Viernes 06 de Junio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MIGUEL MARTINEZ IPSA N.: 200024 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO **17 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.** Derechos pagados **BS: 15324.38** Según Planilla RM No. **34300149956** . La identificación se efectuó así: **NELIDA ERNESTINA RODRIGUEZ GONZALEZ** C.I:**V-4792540**
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**

REGISTRAORA
EDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO DE FORMACION INTEGRAL QUERALES VOICE, C.A
Número de expediente: **343-25024**
CONST

Abg. MIGUEL MARTINEZ
IPSA: 200.024

CIUDADANO.
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PUNTO FIJO Y DEL ESTADO FALCÓN
SU DESPACHO. -

Nosotros, **RONALY ROBERTA QUERALES RODRIGUEZ, y NELSON RAFAEL ESCALONA ROJAS,** titulares de las cedulas de identidad N° **V-24.305.206 y V-25.010.081** respectivamente, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio hemos convenido constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente y amplia para que sirva a su vez de estatutos sociales y de acta constitutiva de una compañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

CLAÚSULA PRIMERA: la compañía se denominará: **"CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL QUERALES VOICE C.A.". CLAÚSULA SEGUNDA:** La compañía tendrá su domicilio en la Urbanización Santa Fe, Av. José D Beaujón S/N, en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela. **CLAÚSULA TERCERA:** El objeto principal de la compañía es brindar formación integral a niños, jóvenes y adultos, mediante el desarrollo de actividades educativas y formativas en diversas áreas del conocimiento, tanto de forma presencial como virtual o combinada, dentro y fuera del territorio nacional. La sociedad podrá desarrollar y difundir contenidos físicos y digitales como parte de sus programas de formación, los cuales estarán protegidos por derechos de autor u otras figuras de propiedad intelectual conforme a la legislación vigente. También podrá emitir constancias, certificados y diplomas, así como establecer alianzas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la ejecución y validación de sus programas. Asimismo, podrá participar en iniciativas de impacto social y comunitario, a través de programas de formación gratuita, actividades benéficas, jornadas especiales y alianzas con organizaciones sin fines de lucro. En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su propósito formativo, social y educativo. **CLAÚSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta años (30 años), contados a partir de la fecha de registro de la presente acta constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la asamblea de accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL Y ACCIONES.

CLAÚSULA QUINTA: El capital de la compañía será de **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES** (Bs. 300.000,00). El cual será representado en **TRES MIL** (3.000) acciones con un valor nominal de 100 bolívares (100 Bs) cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **RONALY ROBERTA QUERALES RODRÍGUEZ** suscribió MIL QUINIENTAS acciones (1500) por un valor nominal de CIEN bolívares (Bs. 100) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL (Bs. 150.000), equivalente al 50% del capital social y el accionista **NELSON RAFAEL ESCALONA ROJAS** suscribió MIL QUINIENTAS acciones (1500) por un valor nominal de CIEN bolívares (Bs. 100) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL bolívares (Bs. 150.000), equivalente al 50%. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia con inventario físico que se anexa en esta acta constitutiva. **CLAÚSULA SEXTA**: Las acciones son indivisibles y cada una concede a su propietario el derecho de un (01) voto en la asamblea de accionista. Los accionistas tienen derecho de preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o ceder, el plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAÚSULA SEPTIMA**: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de decisión o sentencia judicial, la junta directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia total o parcial.

TÍTULO III.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

CLAÚSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una junta directiva formada por dos (02) directores principales; serán elegidos por la asamblea general de accionistas por un período de diez (10) años, pudiendo ser reelegidos y continuar en su cargo si así lo decide la asamblea general de accionistas. Los miembros de la junta directiva tendrán **firmas separadas** y tendrán las atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagares bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas, darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remates, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, los Directores tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. **CLAÚSULA NOVENA**: Los miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos (02) acciones en la caja social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo del código de comercio vigente.

TÍTULO IV.

DE LAS ASAMBLEAS.

CLAÚSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la asamblea general de accionistas legalmente constituida, bien sea ordinaria y extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive a los que no hayan asistido a ellas. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria mediante aviso publicado en prensa conjuntamente con carta o correo certificado dirigido a cada accionista en sus domicilios correspondientes, las asambleas ordinarias y extraordinarias deben hacerse de conformidad con el Artículo 277 y 279 del Código de Comercio vigente y con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión. La asamblea ordinaria de accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1) Nombrar los gerentes y fijar sus remuneraciones; 2) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual, 3) Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4) En general, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa a la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía, Los administradores deben convocar extraordinariamente a la asamblea dentro del término de un mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, tal como lo indica el Artículo 278 del Código de Comercio. Se considerará válidamente constituida una asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, cuando en una reunión este representado el ochenta (80%) del capital social, así mismo serán válidas sus decisiones cuando estas sean aprobadas por un número de personas que representen al menos un setenta y cinco (75%) del capital social.

TÍTULO V.

EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (01) de enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto en la que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de registro del presente documento y terminará el treinta y uno de diciembre de 2025 y de los beneficios netos se deducirán: 1) El monto de lo que deberá pagar del impuesto sobre la renta; 2) Un cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un veinte 20% de capital social.

TÍTULO VI.

DEL COMISARIO.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un Comisario elegido por la asamblea general de accionistas, durará cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el código de comercio.

TÍTULO VII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: Se elige para el primer período como Directores Principales a los Accionistas: **RONALY ROBERTA QUERALES RODRÍGUEZ** y **NELSON RAFAEL ESCALONA ROJAS**, antes identificados y como Comisario a la Licenciada LISNETH **ARCAYA LEIDENS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **17.309.971** inscrita en el Colegio de Administradores del Estado Falcón bajo el Nro. **LAC 09-71542**. Se autoriza a la ciudadana **NELIDA ERNESTINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **4.792.540** para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas. En Punto Fijo a la fecha de su otorgamiento.

RONALY R. QUERALES R.
C.I: 24.305.206

NELSON R. ESCALONA R.
C.I: 25.010.081

Viernes 06 de Junio de 2025,(FDOS.) **NELIDA ERNESTINA RODRIGUEZ GONZALEZ** C.I: **V-4792540** Abóg.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **343.2025.2.514**

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **14 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN.** Número: 17 correspondiente al año **2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24998

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INNOVACIÓN FORMACIÓN TECNOLOGÍA (INNFORTEC), C.A
Número de expediente: 343-**24998**

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Martes 20 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) PEDRO NAVEDA IPSA N.: 25879 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO **14 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**. Derechos pagados **BS: 24919.16** Según Planilla RM No. **34300149399** . La identificación se efectuó así: **Benjamin Alfonzo Gonzalez Urbano** C.I:**V-5300356** **Nancy Esperanza Nuñez De Gonzalez** C.I:**V-7402965** **Victor Jesus Gutierrez Diaz** C.I:**V-28369039**
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INNOVACIÓN FORMACIÓN TECNOLOGÍA (INNFORTEC), C.A
Número de expediente: 343-**24998**
CONST

Abg. Pedro L. Naveda S.
I.P.S.A. 25.879.

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN.

SU DESPACHO. -

Yo, **NANCY ESPERANZA NUÑEZ DE GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-7.402.965., con Registro de Información Fiscal N° V-74029651., domiciliada en la calle 10, casa Nro. 2-32, Urbanización Zarabón, Parroquia Punta Cardón, estado Falcón. Zona Postal 4154, procediendo en este acto debidamente facultada por el acta de la Sociedad Mercantil **INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y TECNOLOGÍA INNFORTEC, C.A**., que se acompaña, solicito del despacho a su cargo se sirva inscribir en los libros correspondientes, el **ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTARIA y BALANCE DE CONSTITUCION** de la firma mercantil que represento y se ordene su inserción, registro y publicación. Igualmente solicito respetuosamente se me expida la copia de Ley.

Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha cierta de su presentación.

Nosotros, **BENJAMIN ALFONSO GONZALEZ URBANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-5.300.356, con Registro de Información Fiscal N° V-53003563,, casado, **NANCY ESPERANZA NUÑEZ DE GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-7.402.965., con Registro de Información Fiscal N° V-74029651., casada, ambos domiciliados en la calle 10, casa Nro. 2-32, Urbanización Zarabón, Parroquia Punta Cardón, estado Falcón. Zona Postal 4154, y **VICTOR JESUS GUTIERREZ DIAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-28.369.039., con Registro de Información Fiscal N° V283690390., domiciliado en la Calle Perú, Casa Nro. S/n, Sector Santa Rosa, Parroquia Punta Cardón, estado Falcón. Zona Postal 4102., hemos convenido en constituir una Compañía Anónima (C.A.), que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de Venezuela, las leyes aplicables y las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará **INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y TECNOLOGÍA INNFORTEC, C.A.,** pudiendo utilizar esta denominación o su abreviatura en todos los actos, contratos y documentos que realice. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL**: La sociedad tiene por objeto la realización de dos actividades: a.- **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INTELECTO**, tales como la investigación, desarrollo, creación y aplicación de conocimientos especializados en áreas de tecnología, gestión empresarial, innovación y productividad, la organización, ejecución y promoción de programas de capacitación, formación y entrenamiento profesional en sistemas empresariales, tecnologías de la información, gestión organizacional y otras áreas afines, dirigidos a personas naturales, empresas y entes públicos o privados, mediante cursos, talleres, seminarios y cualquier otro medio educativo, la prestación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en el ámbito de sistemas empresariales, incluyendo la planificación, diseño, implementación y optimización de soluciones tecnológicas y procesos administrativos dirigidos a empresas, instituciones y organizaciones de cualquier naturaleza; y b) **LA COMPRA, VENTA,**

DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (hardware, software, sistemas empresariales y demás herramientas tecnológicas relacionadas, licencias, aplicaciones y programas informáticos destinados a mejorar la operatividad de las organizaciones). Y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de índole comercial, intelectual o de servicios conexa o complementaria a las anteriores, que sea aprobada por la Asamblea de Accionistas y que contribuya al cumplimiento del propósito social de la compañía. La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, mercantiles, financieras y técnicas necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto social, dentro de los límites establecidos por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. **CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO**: El domicilio de la sociedad será la Urbanización Zarabón Calle 10 entre Avenida 2 Y 2A Casa N° 2-32. Local S/N., en la ciudad de Punto Fijo, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del estado Falcón, en la República Bolivariana de Venezuela. No obstante, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otra localidad dentro o fuera del país, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea de Accionistas, conforme a la ley. **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El capital social de la compañía se fija en la cantidad de SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 700.000,00.), divididos en CIEN (100) acciones nominativas, con un valor nominal de SIETE MIL BOLÍVARES (BS. 7.000) CADA UNA. El capital social ha sido suscrito y pagado totalmente por los socios fundadores en la siguiente proporción: BENJAMIN ALFONSO GONZALEZ URBANO, Suscribe y paga CUARENTA Y CINCO (45) acciones, equivalentes a TRESCIENTOS QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 315.000,00.), aportados en efectivo y representan el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social. NANCY ESPERANZA NUÑEZ DE GONZALEZ, Suscribe y paga CUARENTA Y CINCO (45) acciones, equivalentes a TRESCIENTOS QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 315.000,00.), aportados en efectivo y representan el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del capital social. VICTOR JESUS GUTIERREZ DIAZ, suscribe y paga DIEZ (10) acciones, equivalentes a SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00.), aportados en efectivo y representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. El Capital de la Compañía ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento para ser agregado al expediente de la compañía. Así mismo declaramos que los recursos económicos usados para esta Empresa no son provenientes de fuentes ilícitas, que no guardan relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, productos de las actividades ilícitas a que se refieren las leyes venezolanas y extranjeras relativas al tráfico ilícito y al consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como a la delincuencia organizada. Las acciones son nominativas y se registrarán en el Libro de Accionistas de la compañía. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas por el período de DIEZ (10) AÑOS, pudiendo ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente tendrán la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y Disposición, salvo aquellas reservadas expresamente por la ley o este documento a la Asamblea de Accionistas. estas quedarán legal y válidamente afectadas ante terceros mediante sus firmas de forma conjunta y/o separada. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por más de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagarés y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; recibir y cobrar cantidades de dinero en efectivo o en cheques, inclusive con la mención de No Endosable, recibir cantidades de dinero en préstamos, recibiendo y dando la garantía que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantía, fianza, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyeren convenientes y revocar tales poderes; con facultades expresas, para darse por citado; convenir, desistir, transigir, constituir factores mercantiles; vender y enajenar, fijar su remuneraciones y atribuciones al personal obrero y administrativo, acordar la participación de la empresa en capitales constitutivos o formados de otras empresas; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin ninguna limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad; teniendo también las más amplias facultades para trabajar con operaciones cambiarias, con los sistemas del Banco Central de Venezuela, bonos del Gobierno, monedas extranjeras, solicitudes de divisas ante los órganos competentes, solicitud de divisas con el programa CENCOEX; y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas sólo tienen ese carácter enunciativo y en ningún caso son taxativas ni limitativas alguna. De conformidad con lo establecido en el Artículo 244° del Código de Comercio Venezolano, los administradores depositan en la caja social un número de acciones equivalente el 1% del capital accionario, quedando afectadas estas acciones en su totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Tales acciones serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**: La Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de decisión de la sociedad. Se reunirá de forma ordinaria una vez al año, dentro de los primeros tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y de forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o por accionistas que representen al menos el 20% del capital social. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley o este documento exijan una mayoría calificada. La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por los administradores a través de la prensa, en periódicos de circulación, con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa, cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión. **CLÁUSULA OCTAVA: EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio, la Junta Directiva elaborará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Las utilidades líquidas, previa deducción de un 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social (conforme al artículo 293 del Código de Comercio), serán distribuidas entre los accionistas en proporción a sus acciones, salvo que la Asamblea decida reinvertirlas total o parcialmente. **CLÁUSULA NOVENA: DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Comisario, designado por la Asamblea de Accionistas por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Si por cualquier causa la asamblea dejase de efectuar esta designación en su oportunidad, continuaran en sus cargos los anteriormente elegidos hasta que sean designados quienes deban sustituirlos. El Comisario tendrá las funciones establecidas en los artículos 284 y siguientes del Código de Comercio, incluyendo la revisión de los libros contables, la verificación de los balances y la presentación de un informe anual a la Asamblea Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el artículo 335 del Código de Comercio o por decisión de la Asamblea de Accionistas. En caso de disolución, se nombrará un liquidador o comisión liquidadora por la Asamblea, quien se encargará de realizar el activo, pagar el pasivo y distribuir el remanente entre los accionistas en proporción a sus acciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIONES**: Para el primer periodo de Diez (10) años, inicialmente, se designa como miembros de la Junta Directiva a: Presidente: BENJAMIN ALFONSO GONZALEZ URBANO. Vicepresidente: NANCY

ESPERANZA NUÑEZ DE GONZALEZ, Secretario: VICTOR JESUS GUTIERREZ DIAZ. Para el cargo de COMISARIO, se designa a la ciudadana LISBETH JOSEFINA SANTOS BRACHO, venezolana (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.965.174., con Registro de Información Fiscal N° V-N° V109651741, inscrito en el Colegio de Contadores bajo el N° 38.675., domiciliada en la Calle 9 Casa Nro. 47 Urbanización Jorge Hernández, Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo no previsto en este documento, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables de la República Bolivariana de Venezuela. Finalmente, autorizamos en este acto a la accionista NANCY ESPERANZA NUÑEZ DE GONZALEZ, ya identificada, para que proceda a la inscripción de este documento ante la autoridad registral competente, así como también para que pueda realizar cualquier tipo de trámites ante el Servicio Nacional Integrado De Administración Aduanera y Tributaria. En prueba de conformidad, los comparecientes firman la presente acta constitutiva en la ciudad de Punto Fijo, al primer día del mes de abril de dos mil veinticinco.

7402965 5300356 28369039

Martes 20 de Mayo de 2025,(FDOS.) **Benjamin Alfonzo Gonzalez Urbano** C.I:**V-5300356** **Nancy Esperanza Nuñez De Gonzalez** C.I:**V-7402965** **Victor Jesus Gutierrez Diaz** C.I: **V-28369039** Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **343.2025.2.278.**

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
VENEZUELA FALCON

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos